



SUPERSOCIEDADES - BOGOTA Radicación No.: 2013-01-371676
N.I.T. / C.C. : 860353831
Expediente : 24811
Nombre : INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LTDA
Dependencia : GRUPO DE REORGANIZACION
Trámite : 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE
Folios : 9 Anexos: NO Término: 18/09/2013
Fecha : 18/09/2013 Hora : 05:38 PM
Tipo Documento : AUTO Número: 400-015666

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D.C.

SOCIEDAD: INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.

NIT: 860.353.831

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION y SE ORDENA COORDINACION PROCESAL

I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el No 2013-01-202938 de mayo 31 de 2013, la Dra. Karen Lucia Corredor Rosas, en calidad de apodera de FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, solicitó a esta Entidad decretar la apertura al proceso de reorganización de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.**, en atención al incumplimiento reiterado en el pago de créditos otorgados por dicha entidad financiera.
2. Por oficio 430-070066 del 11 de junio de 2013 y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se le solicitó al representante legal acreditar el supuesto algunos presupuestos y requisitos establecidos en los artículos 9, 10, 11 y 13 de la mencionada ley, los dos últimos modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010, otorgándole para tal efecto un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. El oficio antes mencionado fue devuelto por el correo y reenviado nuevamente el 24 de julio de 2013.
4. Con escrito radicado el 31 de julio de 2013, con el No 2013-01-282571, la Dra. Martha Consuelo Baquero Paniagua, representante legal suplente de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.**, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización.
5. Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba acreditar algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 10 y 13 de la ley 1116 de 2006, modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 del 2010, razón por la cual mediante oficio 430-102623 del 8 de agosto de 2013, se requirió a la representante legal para que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
6. Con escrito radicado con el No. 2013-01-334413 de agosto 28 de 2013, la representante legal allegó respuesta a la documentación e información



solicitada.

7. Con el fin de aclarar algunos aspectos relacionados con la información allegada, el 5 de septiembre de 2013, se llevó a cabo una reunión en el grupo de reorganización a la cual asistieron la representante legal, la contadora, asesores de Incorbank y el asesor jurídico.
8. En virtud de la reunión antes mencionada, el día 11 de septiembre de 2011, con radicación 2013-01-358981, aportaron aclaraciones, información y documentación complementaria. Así mismo, la representante legal, solicitó a esta Entidad decretar la coordinación del proceso de **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.** con los procesos de los señores **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS C.C. No 17.139.018** y **MARIA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO c.c. No 26.617.241**, quienes mediante escritos separados, solicitaron la admisión al proceso de reorganización, ejercen el control conjunto sobre la sociedad INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A, y parte de sus obligaciones insolutas están vinculadas con la crisis de la sociedad que controlan, por ser garantes de algunas obligaciones de la sociedad,
9. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:

9.1 La sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.**, con domicilio en Villavicencio se encuentra vigilada por esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4350 de 2006.

9.2 Tiene como objeto social principal, el fomento y desarrollo de la Industria de la Producción y transformación de arroz en todas sus manifestaciones. Compra, procesamiento, venta distribución y exportación de arroz, u otro producto agrícola. La inversión de fondos o dinero en bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.

9.3 Según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, por escritura pública No 0007483 del 2 de noviembre de 2012, inscrita el 7 de noviembre del mismo año, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima.

9.4 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal y revisora fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales. Así mismo, la representante legal suplente manifiesta que no tiene pensionados a cargo. Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a junio 30 de 2013.

9.5 Se encuentra en cesación de pagos, toda vez que a junio 30 de 2013 presenta acreencias vencidas a más de 90 días por valor de \$36.501.820 miles, suma que representa el 48.59% del pasivo total a la fecha mencionada y corresponde a más de dos acreedores.

9.6 Presenta atraso en el pago de retenciones a favor de autoridades fiscales (\$1.011 millones) y en aportes a la seguridad social (\$572 millones), las cuales,



según manifestación suscrita por la representante legal serán normalizadas durante el primer semestre del año 2014 (enero a junio). Según la misma fuente se encuentra al día en los descuentos efectuados a los trabajadores.

9.7 Según la representante legal, La causa de la crisis de la sociedad, se fundamenta entre otros, en la dinámica de la empresa que consiste en financiar a los agricultores, entregando todos los insumos para el cultivo y los agricultores pagan con arroz. Para su funcionamiento, la empresa obtiene financiación a través de la banca y algunos proveedores. Por problemas fitosanitarios del año 2011, efectos climáticos, propagación de plagas y enfermedades, los agricultores no pudieron atender la cartera que se había creado con el establecimiento del cultivo y la empresa no tuvo el músculo financiero para sobre llevar el peso, lo que generó su caída al estado de iliquidez en que se encuentra.

9.8 El patrimonio de los accionistas a junio 30 de 2013, asciende a \$230.629.055 miles, presentando un aumento con respecto a diciembre 31 de 2012, cuando éste alcanzó la suma de \$129.336.014 miles, como consecuencia básicamente del incremento de las valorizaciones de las propiedades planta y equipo, soportadas con avalúos técnicos.

9.9 De acuerdo con el estado de resultados, los ingresos por ventas han venido en descenso, mientras a 31 de diciembre de 2010 fueron de \$164.765.394 miles, a diciembre 31 de 2011 se situaron en \$125.496.364 miles, a diciembre 31 de 2012 en \$98.755.907 miles y durante el primer semestre del año en \$12.052.317 miles. Desde el cierre del 2012, y durante los seis primeros meses del año 2013, presenta pérdidas operativas y netas.

9.10 Los estados financieros de la sociedad con corte a junio 30 de 2013, presenta la siguiente estructura financiera:

- a) Registra activos totales por \$305.677.547 miles, pasivo externo por \$75.048.492 miles y un patrimonio que alcanza la suma de \$230.629.055 miles.
- b) Las principales cuentas del activo están conformadas por las propiedades planta y equipo incluidas las valorizaciones (\$254.101.615 miles), deudores (\$26.411.516 miles) e inventarios (\$18.750.223 miles).
- c) Las propiedades planta y equipo, se encuentran representadas principalmente en 72 bienes inmuebles (\$229.134.542 miles) incluidas las valorizaciones, 4 vehículos (\$75.765 miles) y maquinaria y equipo (\$23.476.892 miles). Gran parte de los bienes inmuebles se encuentran hipotecados y han sido objeto de embargo.
- d) El pasivo de la compañía está representando básicamente por las obligaciones financieras \$54.489.873 miles, proveedores \$11.659.764 miles y acreedores varios \$3.043.522 miles.
- e) La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre la situación financiera por la que atraviesa: la razón corriente



es del 1.49, el Ebitda es negativo, el endeudamiento sin valorizaciones se sitúa en el 99.23%, los indicadores de rentabilidad operativa y neta son negativos.

9.11 Tiene suscrito contratos de leasing con diferentes entidades que corresponden a 29 vehículos.

9.12 De acuerdo con la certificación expedida por el representante legal, contra la sociedad cursan veintitrés (23) procesos.

9.13 La sociedad tiene vinculados a 254 trabajadores.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

De otra parte y teniendo en cuenta que los señores **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS C.C. No 17.139.018** y **MARIA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO c.c. No 26.617.241** personas naturales no comerciantes, mediante escritos separados, solicitaron la admisión al proceso de reorganización y ejercen el control conjunto sobre la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.**, y parte de sus obligaciones insolutas están vinculadas con la crisis de la sociedad que controlan, por ser garantes de algunas obligaciones de la sociedad, este Despacho haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 8 del Decreto 1749 de mayo 26 de 2011 y en aras de promover la celeridad, y eficiencia, reducir los costos y gastos de apertura y de administración habrá de decretar la coordinación de los procesos, con las medidas aplicables a dicha coordinación.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos De Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.**, con Nit. 860.353.831 y domicilio en Villavicencio, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.



PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

SEGUNDO: ORDENAR la coordinación de los procesos de reorganización de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A** y el de los señores **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS** y **MARIA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO** personas naturales no comerciantes y en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único promotor para el proceso de reorganización, de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A** y de los señores **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS** y **MARIA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO**, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del Grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
3. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
4. Ordenar la coordinación de audiencias.
5. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización o adjudicación según fuere el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: SE ADVIERTE que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 1479 de 2011, los procesos de reorganización, se adelantarán sin menoscabo de la personalidad jurídica de los partícipes del grupo de empresas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la **ORDEN DE COORDINACIÓN** en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A** y el de los señores **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS** y **MARIA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO** personas naturales no comerciantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO: DESIGNAR al Doctor **JUAN JOSE RODRIGUEZ ESPITIA** identificado con C.C. No 80.410.750, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de los procesos de reorganización de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A** y el de los señores **JOSE VICENTE BAQUERO RIVEROS** y **MARIA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO** personas naturales no comerciantes. El promotor designado reside en la ciudad de Bogotá y tiene oficina en la carrera 5ª. No. 71-45 Oficina 504, 3175859, 3175861, correo electrónico info@rodriguezespitia.net; **COMUNICAR**, al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.



PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición del **promotor**, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos de la superintendencia de sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al promotor designado que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de **\$48.000.000** como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor por el proceso de reorganización de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.** Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$4.800.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$14.400.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$28.800.000), una vez confirmado el acuerdo o acuerdos celebrados o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo o acuerdos, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo o acuerdos de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores.

PARÁGRAFO.- ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A** , entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias



causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contadora y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

- a) Ajustar las valorizaciones o provisiones de las inversiones que posee la sociedad, de acuerdo con los valores intrínsecos o en bolsa de cada una de ellas.
- b) Remitir una relación detallada de los bienes que se encuentran registrados en cuentas de orden por encontrarse totalmente depreciados, con identificación de cada uno de los bienes que lo integran.

SEPTIMO:- ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ S.A.**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.



UNDECIMO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO :- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora y al promotor que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y promotor **COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto,



se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuación
Rads. 2013-01-334413
2013-01-358981
G2720